

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Pedro Luis Díaz Leones
Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mojica
Demandada: Danith Medina de sierra
Rad. 2023-00336

Mediante auto de fecha 27 de Octubre de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de Pedro Luis Díaz Leones, contra Danith Medina de Sierra, por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Danith Medina de sierra, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 23 de Noviembre de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 06 de Diciembre de 2023, y aparecen firmados ambos citatorios por Carlos Sierra, según consta en la certificación del Servicio Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Danith Medina de sierra, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$5.000.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de
2024.

AGR.